

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional - Primera Etapa, de diciembre de 2004, suscripto por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel De Vido y el Señor Gobernador Dr. Eduardo Ángel Maza en representación del Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.608.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARÍA LEGISLATIVA

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

**CONVENIO MARCO DEL "PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA
HABITACIONAL - PRIMERA ETAPA"**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre del año 2004,

ENTRE

1. **EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS** con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, representado en este acto por el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel DE VIDO.
2. **La PROVINCIA DE LA RIOJA** representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Eduardo Ángel MAZA.

HAN RESUELTO, celebrar el presente Convenio para la implementación del PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir los objetivos y las obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PROGRAMA tiene como objetivo tender a solucionar la Emergencia Habitacional y Laboral mediante la incorporación de mano de obra fundamentalmente proveniente de beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar, organizados en forma de Cooperativas de Trabajo para la construcción de viviendas, implementando una política que permita aplicar fondos que actualmente están destinados a subsidios por desempleo en la emergencia, a la generación de un proceso productivo que promueva la reinserción social y laboral de la población afectada.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se compromete a financiar los proyectos que serán definidos conjuntamente con la Provincia.

TERCERA: El GOBIERNO PROVINCIAL participante del PROGRAMA, a través del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos transferidos por la Nación para su aplicación a los proyectos.
- b) Realizar las rendiciones por los pagos realizados ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos y económicos del programa.
- d) Suscribir los convenios respectivos con los Municipios, delegando y transfiriendo la responsabilidad operativa,

"2009" Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470